



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sírvasse proveer, **26 de febrero de 2024.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00100-00

Sevilla Valle, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Impugnación de la Paternidad.
Demandante: Luz Adriana Muñoz López.
Demandado: Jaime de Jesús Muñoz y Otros.

Al presente expediente, se allega escrito de contestación de la demanda presentado por el abogado **Cristhian Mauricio Ramírez Beltrán** en calidad de *Curador – Ad Litem* del demandado **Jaime de Jesús Muñoz**, por ello se dará por contestada la misma y se pondrá en conocimiento de las demás partes.

Asimismo, el abogado mencionado en el inciso anterior, presenta escrito vía correo electrónico, en el que anexa copia de su nombramiento como empleado público mediante Resolución; por ello se aceptará su renuncia y se designará un nuevo abogado que cumpla con las funciones del cargo.

Finalmente, siguiendo los lineamientos de la *Regional Suroccidente - Grupo Regional de Ciencias Forenses del INML*, se requerirá a la parte demandante, para que allegue a este juzgado, toda la información referente al lugar en donde se encuentran los restos óseos del causante **Augusto Restrepo López**; igualmente, se requerirá a la parte demandada, para que suministren los datos relacionados con el parentesco entre sí y con el causante, en calidad de herederos, así como también, información de correos electrónicos.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. TENER POR CONTESTADA la demanda de manera oportuna, por el Curador Ad-Litem del demandado **Jaime de Jesús Muñoz**.



2°. **PONER EN CONOCIMIENTO** el escrito de contestación de la demanda, presentado a través del Curador Ad-Litem del *demandado Jaime de Jesús Muñoz*, por el término de tres (03) días.

3°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado *Cristhian Mauricio Ramírez Beltrán* al cargo de *Curador Ad-Litem* del *demandado Jaime de Jesús Muñoz*.

4°. **DESIGNAR** como nuevo Curador Ad-Litem del *demandado Jaime de Jesús Muñoz*, a la abogada **Natalia Restrepo Rueda**, a quien se le notificará personalmente esta providencia y deberá aceptar la designación por escrito, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, so pena de las sanciones a que diere lugar la renuencia.

5°. **REQUERIR** a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue a este juzgado, toda la información referente al lugar en donde se encuentran los restos óseos del causante *Augusto Restrepo López*.

6°. **REQUERIR** a la parte demandada a través de su apoderado judicial, para que suministren los datos relacionados con el parentesco entre sí y con el causante, en calidad de herederos, así como también, información de correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 016

Providencia de Fecha. **27 feb 2024**

Fecha. **28 feb 2024**

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **27 feb 2024**, notificada en Estado N° 016, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30aeaf7ac7b11ae968fa7dccb6a4c9b0e20abdb0dd17b981c9423ede51801219**

Documento generado en 27/02/2024 04:34:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Contestación demanda 2023-00100-00

crsthian mauricio ramirez beltran <beltran.abogado91@gmail.com>

Mar 16/01/2024 15:50

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (413 KB)

006. CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf; 007. CEDULA - T. PROFESIONAL.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente, se procede a remitir la respectiva contestación de la demanda dentro del proceso en mención, dado el nombramiento en calidad de Curador Ad Litem, conforme el auto interlocutorio 780 del 28 de noviembre del 2023.

Atentamente

Crsthian M. Ramírez Beltrán.
C.C 1.113.307.516 de Sevilla.
T.P 373-536 del C. S. de la Judicatura.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

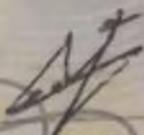
NUMERO 1.113.307.516

RAMIREZ BELTRAN

APELLIDOS

CRISTHIAN MAURICIO

NOMBRES



FIRMA



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER 55200

NOMBRES:

CRISTHIAN MAURICIO

APELLIDOS:

RAMIREZ BELTRAN

Cristhian Mauricio Ramirez Beltran

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



CONSEJO SECCIONAL
QUINDIO

FECHA DE GRADO
28/10/2021

FECHA DE EXPEDICIÓN
13/12/2021

TARJETA N°
373536

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/ARM

CEDULA
1113307516

Sevilla, Valle del Cauca

Señor **JUEZ,**
DR HAZAEL PRADO ALZATE.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA
PALACIO DE JUSTICIA
CARRERA 47 CON CALLE 49 ESQUINA 4° PISO.
j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00100-00

PROCESO: Impugnación de Paternidad.

DEMANDANTE: Luz Adriana Muñoz López.

DEMANDADO: Jaime de Jesús Muñoz y Otros.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA.

CRISTHIAN MAURICIO RAMÍREZ BELTRÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.307.516, expedida en Sevilla, Valle del Cauca, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 373.536 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como profesional del derecho en calidad de apoderado de la parte pasiva dentro del presente trámite procesal, el señor Jaime de Jesús Muñoz, identificado con número de cedula 3.513.015; conforme al auto interlocutorio 780, se nombra como Curador Ad – Litem, dicho lo anterior y una vez se corrió traslado del respectivo escrito de demanda, se contestará la misma ante el Honorable Despacho:

HECHOS

Frente al primer hecho: Parcialmente se acepta este hecho, mencionando que, en primera medida, se desconoce si efectivamente existió o se sostuvo una relación entre la señora Luz Mary López Muñoz y el señor Augusto Restrepo López, por lo cual, no se acepta y que se pruebe dentro de la etapa procesal pertinente, por otro lado, efectivamente la señora Luz Adriana Muñoz López, nacido en la fecha mencionada, siendo el día 04 de octubre del año 1974, por lo cual, se acepta dicha afirmación.

Frente al segundo hecho: Efectivamente, se acepta el hecho, dado que se puede observar el reconocimiento, en el registro civil de nacimiento, bajo el número 26789444, el cual reposa, en las Instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

Frente al tercer hecho: No se acepta, por lo cual, sé que pruebe en la etapa procesal pertinente.

Frente al hecho cuarto: No se acepta, dado que no es viable afirmar de no reconocimiento hasta tanto haya un fallo judicial, por lo cual, que se pruebe en la etapa procesal pertinente.

Frente al hecho quinto: Que se pruebe dentro del proceso y en la etapa procesal pertinente.



NOTIFICACIONES

Al desconocer el paradero del señor Jaime de Jesús, solicito que todo acto sea notifica al suscrito, línea telefónica 3187591088 y al correo electrónico beltran.abogado91@gmail.com.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristhian', with a long horizontal flourish underneath.

CRISTHIAN MAURICIO RAMÍREZ BELTRÁN

C.C. No 1.113.307.516 de Sevilla, Valle del Cauca.

T.P. No. 373.536 del C. S. de la Judicatura.